

Sexta.—El IMSERSO se compromete a concertar con la Comunidad Autónoma el 50 por 100 de las plazas de estancias diurnas que se pongan en marcha en ambos centros, en función del calendario de funcionamiento de los mismos.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Cantabria procederá a la puesta en funcionamiento de los Centros que se construyan y a la cobertura de plantilla de los mismos, asumiendo las obligaciones de carácter laboral, fiscal, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales, así como las autorizaciones administrativas necesarias para la apertura de los mismos.

Octava.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 74.4 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, el IMSERSO, una vez formalizado el presente Convenio y con referencia a su clausulado, realizará todos los trámites administrativos precisos para proceder al compromiso del gasto derivado del mismo, suscribiendo todos aquellos documentos que sean necesarios.

Novena.—El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2002.

Décima.—Será causa de resolución del presente convenio el incumplimiento por las partes intervinientes de las obligaciones contenidas en sus cláusulas.

Undécima.—Para la gestión, vigilancia y control de lo pactado en el Convenio se establece un Órgano Mixto formado por dos representantes de la Comunidad Autónoma y dos representantes de la Administración General del Estado, de un lado el IMSERSO y de otro el representante de la Delegación del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Dicho Órgano resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio de colaboración sin perjuicio de las competencias del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo y en su caso de la competencia del Tribunal Constitucional.

Duodécima.—Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 13/1995 de 18 de mayo, de contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el art. 3.1.c), de dicho texto legal.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio extendido por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.—El Director general del IMSERSO, Alberto Galerón de Miguel.—El Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Jaime del Barrio Seoane.

3623

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), y el Departamento de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña.

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), y el Departamento de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de enero de 2001.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) y el Departamento de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña

En Madrid, 29 de diciembre de 2000.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Alberto Galerón de Miguel, Director General del IMSERSO, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

De otra parte la honorable señora doña Irene Rigau i Oliver, Consejera de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Generalidad de Cataluña.

EXPONEN

I

Que el Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.1.17.^a de la Constitución, tiene competencia exclusiva para establecer la legislación básica y el régimen económico de la Seguridad Social.

El IMSERSO, entidad gestora de la Seguridad Social, adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, tiene entre sus competencias la atención a personas mayores y personas con discapacidad y mantenimiento de Centros para estos colectivos, en donde se les ofrece la atención permanente y social que requieran, competencias que le vienen atribuidas por Real Decreto 140/1997 de 31 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero)

II

La Comunidad Autónoma de Cataluña, de conformidad con lo establecido en su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de asistencia social (artículo 9.25) y, en materia de Seguridad Social, el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado (artículo 17.2).

III

Es voluntad de ambas Instituciones que la experiencia acumulada en los propios ámbitos de gestión del IMSERSO y la Generalidad de Cataluña, en el que se han venido desarrollando programas en relación a la protección y ayudas a los colectivos citados anteriormente sirva para la colaboración en el desarrollo seguimiento y evaluación de nuevos programas cuyos objetivos han de tener en cuenta los resultados de la experiencia adquirida por estas Instituciones.

Por todo lo cual, ambas partes, reconociéndose legitimidad y capacidad jurídica suficiente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desean formalizar un Convenio de colaboración, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración necesaria entre la Comunidad Autónoma de Cataluña y el IMSERSO para la financiación conjunta en el sistema de atención a las personas afectadas por problemas de autonomía personal desarrollado por el Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales (ICASS)

Segunda.—La financiación para la cobertura del sistema de atención antes citado, será a partes iguales y consistirá en la aportación para el año 2000, de 400 millones de pesetas por cada una de las Administraciones.

Estas aportaciones se desglosarán por programas, del modo siguiente:

Programas	Aportación ICASS — Pesetas	Aportación del IMSERSO — Pesetas
Mantenimiento de plazas en centros residenciales y diurnas para alojamiento de personas afectadas por problemas de autonomía personal.	350.000.000	100.000.000
Construcción, adaptación y reconversión de plazas residenciales y diurnas para alojamiento permanente o temporal de personas afectadas de autonomía personal.	50.000.000	300.000.000

Tercera.—El IMSERSO, transferirá a la Generalidad de Cataluña, Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales, la cantidad indicada en el punto anterior, dentro del año 2000.

Dicha aportación se distribuirá de la siguiente forma

50.000.000 de pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 31.31.459.9.

50.000.000 de pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 32.32.459.9.

170.000.000 de pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 31.31.759.9.

130.000.000 de pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 32.32.759.9.

Cuarta.—Para la construcción, adaptación y reconversión de las plazas residenciales y diurnas, la Comunidad Autónoma será la encargada de adjudicar la redacción del Proyecto Técnico, así como de adjudicar y contratar tanto las obras como la dirección facultativa corriendo a su cargo los gastos de honorarios reactivos.

Quinta.—El IMSERSO hará efectivos los pagos a la Comunidad Autónoma de Cataluña, a través de la Tesorería General de la Seguridad Social. La Comunidad Autónoma de Cataluña deberá justificar las inversiones realizadas dentro del primer trimestre del año 2001 y que necesariamente deberán realizarse antes del 31 de diciembre de 2000. Asimismo remitirá información detallada del desarrollo y resultados del programa de mantenimiento de plazas en centros residenciales.

Sexta.—Se creará una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, constituida por dos representantes de la Comunidad Autónoma de Cataluña y dos representantes de la Administración General del Estado, uno de los cuales lo será de la Delegación del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cataluña, dicha Comisión tendrá por objeto la vigilancia del cumplimiento de los compromisos de las partes y el seguimiento y evaluación de los resultados.

Séptima.—La vigencia del presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2000.

Octava.—Será causa de resolución del presente convenio el incumplimiento por las partes intervinientes de las obligaciones contenidas en sus cláusulas. En caso de resolución por incumplimiento de la Comunidad Autónoma, continuará a su cargo el resto de actuaciones, y en su caso, reintegrará al IMSERSO su aportación.

Novena.—El presente Convenio tiene naturaleza Administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) de dicho texto legal.

Décima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de este Convenio, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto se expone y acuerda, se firma el presente Convenio, extendido en cuadruplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Director general del IMSERSO, Alberto Galerón de Miguel.—La Consejera de Bienestar de la Generalidad de Cataluña, Irene Rigau i Oliver.

3624

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio específico del año 2000 al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Institut Català de la Dona sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres.

Suscrito el Convenio específico del año 2000 al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Institut Català de la Dona, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación, en el «Boletín Oficial del Estado», del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 31 de enero de 2001.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio específico 2000 al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Institut Català de la Dona sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres

SE REÚNEN

De una parte: Doña Pilar Dávila del Cerro, Directora general del Instituto de la Mujer (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales), nombrada mediante Real Decreto 148/2000, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 21, del 5), en nombre y representación del citado organismo autónomo (Real Decreto 758/1996, de 6 de mayo; Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo; Ley 16/1983, de 24 de octubre, y Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo) y, en virtud de lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior.

Y de otra: Doña Margarida Álvarez i Álvarez, Presidenta de la Junta de Gobierno del Institut Català de la Dona, organismo autónomo administrativo adscrito al Departamento de la Presidencia, nombrada por Decreto 17/2000, de 10 de enero («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 3060, de 20 de enero de 2000), en nombre y representación del citado Organismo y en uso de las funciones que le confiere el Decreto 92/1998, de 31 de marzo.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

MANIFIESTAN

Primero.—Que el presente Convenio específico se fundamenta en el Convenio de colaboración suscrito el día 18 de febrero de 1997 para llevar a cabo conjuntamente programas y actuaciones dirigidos a las mujeres entre el Instituto de la Mujer y el Institut Català de la Dona, como organismos competentes en materia de políticas para las mujeres.

Segundo.—Que de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del Convenio de colaboración suscrito el 18 de febrero de 1997, los programas que se llevarán a cabo en el ejercicio de 2000 y que se reflejan en el presente Convenio específico son conformes con la propuesta elaborada por la Comisión de Seguimiento, en su reunión celebrada el día 1 de marzo de 2000.

Tercero.—Ambas partes declaran que para la realización de los programas contenidos en el presente Convenio específico existe crédito suficiente para el presente ejercicio económico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Cuarto.—Que el artículo 6, apartado uno, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a la Administración General de Estado y a los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas para celebrar convenios de colaboración entre sí, y en el ámbito de sus respectivas competencias, y el artículo 3, apartado uno, letra c), del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, excluye del ámbito de aplicación de la Ley citada los Convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado o sus organismos autónomos con las Comunidades Autónomas.

Consecuentemente, la Administración General del Estado, a través del organismo autónomo Instituto de la Mujer, y la Generalidad de Cataluña a través del Institut Català de la Dona, están habilitados para la suscripción de este Convenio específico, el cual quedará fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, excepto para la resolución de las dudas y de las lagunas que pudieran presentarse, en cuyo caso serán de aplicación los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000.

Quinto.—Que para el cumplimiento de los fines de interés general y social que en el ámbito de sus respectivas competencias tienen encomendados, por una parte, la Administración General del Estado, a través del Instituto de la Mujer del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y por otra parte, la Generalidad de Cataluña, a través del Institut Català de la Dona, adscrito al Departamento de la Presidencia, se hace necesaria la colaboración mutua para el desarrollo de los proyectos que se detallan más adelante.